



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0141-2026

Cangallo, 10 FEB. 2026

Vistos, la ORDEN DE PROYECCIÓN N° 126-2026-GRA-GRDS-DREA-UGELC-DIR-ADM-OPER de fecha 20 de enero del 2026, MEMORANDO N°0056-2026-GRA/DREA-UGELCANG-D de fecha 19 de enero del 2026 y demás documentos adjuntos en dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo, de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, velar y cautelar por la correcta aplicación del tratamiento administrativo, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas Programadas para el presente año lectivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, es aplicable en todas las entidades del sector público, así mismo indica que la rotación temporal en el artículo 11 del reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM regula las acciones de desplazamiento a las cuales pueden sujetos el personal CAS siendo una rotación temporal, en el literal b) se precisa que la rotación temporal al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto a la que solicito la contratación, hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendarios. Por otro lado, conforme al Informe Técnico N° 01433-2023-SERVIR- GPGSC, de fecha 06 de octubre del 2023, precisa en el numeral 2.8 que es oportuno mencionar que ni el Decreto Legislativo N° 1057 ni su Reglamento han previsto los supuestos específicos en los que un servidor CAS pueda ser desplazado mediante rotación o que su ejecución requiera del consentimiento del servidor, por ello corresponderá a cada entidad, en ejercicio de su poder de dirección, efectivamente el desplazamiento de un servidor CAS en razón a las necesidades del servicio que brinda a la ciudadanía, para lo cual deberá tener en consideración que dicha acción de desplazamiento es de carácter temporal;

Que, en el numeral 2.7. del Informe Técnico N° 1943-2022-SERVIR-GPGSC, precisa que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107- 2011- SERVIR/PE aprobó entre otros el modelo de contrato administrativo de servicios y el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios a emplear por las instituciones integrantes de la administración pública. Estando a ello, en la cláusula tercera del modelo de contrato administrativo de servicios podemos apreciar el siguiente texto: "EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como (indicar puesto y/o cargo) en la unidad orgánica y/o área (indicar dependencia, unidad orgánica y/o área donde se prestará el servicio), cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios que forma parte del presente contrato (...)" ; Asimismo, en el sub numeral 2.8. precisa (...), las funciones asignadas a un servidor bajo el Decreto Legislativo N° 1057 deben ser desarrolladas en cumplimiento de lo detallado en la convocatoria y contrato administrativo de servicios, siendo que la consignación de funciones abiertas, como, por ejemplo: "Otras funciones asignadas por el jefe superior inmediato", deben tener lugar siempre que se relacionen a las funciones específicas y/o cargo que ocupa el servidor, esto es que toda entidad empleadora debe considerar la razonabilidad respectiva a la necesidad de servicios del área donde se presta el servicio;

Que, mediante MEMORANDO N°0056-2026-GRA/DREA-UGELCANG-D de fecha 19 de enero del 2026, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo demanda proyectar acto resolutorio del encargo de funciones como Especialistas Responsables de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, y Especialista Responsable de entregar información de acceso público de la Unidad Educativa Local de Cangallo, por estricta necesidad institucional, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2026;



Estando a lo dispuesto por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo, visados por el Jefe de Personal, Director del Área de Administración, el Director del Área de Gestión Institucional y el Director del Área de Gestión Pedagógica de esta Sede;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 28044, Ley General de Educación y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 853-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 18 de mayo de 2022, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR FUNCIONES, como Especialista Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, y Especialista Responsable de entregar información de acceso público de la Unidad Educativa Local de Cangallo, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y con los siguientes detalles:

APELLIDOS Y NOMBRE	ÁREA DE ENCARGATURA DE FUNCIONES
Ing. PRETELL LUYA, LUIS ENRIQUE	Especialistas Responsables de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia
Lic. RAMIRES QUISPE, EDWIN HEBER	Especialista Responsable de Entregar Información de Acceso Público

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario transcriba la presente resolución al personal comprendidos en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, y a todos los Órganos Estructurados de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo dentro del término de ley; para su conocimiento y con demás fines.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIERREZ
DIRECTORA
Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



Oscar Waldo Bujano Olivares
Resp. de Numeración y Archivos (e)

JRPG/DUGELC
YGR/D.ADM
MACS/D.AGI
WVS/J.PERS.
RDPV/Proy.

